CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-__0392/25__CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

Entre los suscritos: **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E**, con Nit. No. 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0148 del 21 de marzo de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024, y quien en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y de la otra **FEDERICO VALENCIA TORO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.501.602, actuando en nombre y representación legal de la empresa **CALDAS MEDICAS S.A.S** identificada con Nit. 890.806.147-3 y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en su categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad. **2)** Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud **3)** Que la ESE Hospital departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere de material médico quirúrgico, para cumplir con tal misión y prestar un servicio de salud oportuno y de calidad. Es por ello que se requiere mantener abastecido el servicio farmacéutico con material médico quirúrgico seguro, costos efectivos que de manera inmediata puedan ser sutilizados en los pacientes, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riesgos al interior de la entidad en cuanto a la utilización inmediata de los productos a los pacientes con el fin de, diagnosticar, tratar y curar las patologías presentes contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad de vida. **4)** Que el acuerdo No. 006 del 09 diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona **"ARTICULO CATORCE: DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.-**La escogencia del contratista se realizara mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no sea procedente la contratación directa. **5)** Que nuestra entidad luego de haber realizado los análisis respectivos, inicio el 14 de febrero de 2025 Convocatoria Pública No.007-2025 tendiente a la contratación del suministro de material médico quirúrgico, para lo cual se realizó la respectiva publicación en la página Web de la Institución y en la plataforma SECOP II. **6)** Que adelantado el cronograma respectivo para llevar a cabo la Convocatoria Pública, se recibieron ofertas por parte de diferentes empresas, las cuales fueron valoradas por el comité evaluador tal y como consta en informe de evaluación que se anexa al presente contrato, el cual arrojo como ganadora la oferta presentada por **CALDAS MEDICAS S.A.S** en los productos que se relacionan en el objeto del presente contrato. **7)** Según las motivaciones previas, la entidad ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, anexo al presente contrato, donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia de 2025. Por lo anteriormente expuesto se celebra el

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0392/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas a suministrar los productos adjudicados según convocatoria pública No. 007-2025, de conformidad a las características de obligatorio cumplimiento señaladas en las condiciones generales, y de la respectiva propuesta la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO. PRIMERO:** En caso que alguno de los precios estipulados en el presente contrato sea regulado por el gobierno nacional, de manera que se establezca por debajo del valor aquí contenido las partes acordamos acogernos de inmediato a tal disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** suministrará los productos objeto de este contrato, en entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la institución, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la hora de recibido de la solicitud de pedido realizada por el servicio farmacéutico de la institución por correo electrónico. (Para efectos de entrega, se debe tomar el día como 24 horas). **PARÁGRAFO TERCERO.** Las cantidades estimadas en el objeto del presente contrato, están sujetas a cambios de acuerdo con las necesidades que vaya presentando el hospital durante el desarrollo del contrato, sin que pueda excederse en ningún caso el valor del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el contratista incumpla el tiempo de entrega estipulado en el parágrafo segundo, y el Hospital deba satisfacer la necesidad adquiriendo los mismos productos a otro proveedor, el contratista pagará el mayor valor que el Hospital haya pagado, para el efecto el Hospital podrá descontar estos valores de cualquier saldo que exista a favor del contratista e incluso de futuros pagos a favor del mismo por este o cualquier otro contrato. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1- Entregar en perfecto estado el material médico quirúrgico que se relaciona a continuación:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDADES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	CINTA PARA INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA	5	$ 1.099.500	$ -	$ 1.099.500	31%
5	CANASTILLA DE CALCULO NGAGE	5	$ 1.125.000	$ 213.750	$ 1.338.750	35%
13	CATETER DE DRENAJE MULTIPROPOSITO DE 8FR	2	$ 605.000	$ -	$ 605.000	31%
14	HEMOCONCENTRADOR ADULTO Y PEDIATRICO PARA CIRUGIA CARDIACA	5	$ 375.000	$ 71.250	$ 446.250	31%
16	ELECTRODO PARA	120	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000	31%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0392/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

	DESFIBRILADOR NIHON KODEN					
18	ELECTRODO MULTIFUNCIONAL ADULTO ZOLL	2	$ 495.000	$ 94.050	$ 589.050	31%
41	CATETER DOBLE J 4.8X24MM	75	$ 209.500	$ -	$ 209.500	30%
42	CATETER DOBLE J 6 FR X 24	15	$ 209.500	$ -	$ 209.500	30%
49	SONDA NASOGASTRICA 12FR (SILICONADA)	38	$ 165.000	$ -	$ 165.000	31%
50	INTRODUCTOR PERCUTANEO 6 FR	2	$ 165.000	$ -	$ 165.000	35%
51	INTRODUCTOR PERCUTANEO 8.5F (KIT)	75	$ 165.000	$ -	$ 165.000	35%
52	INTRODUCTOR PERCUTANEO 8.0 FR KIT	30	$ 165.000	$ -	$ 165.000	35%
53	SODA PARA ANESTESIA X GALON	41	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950	30%
56	CATETER CENTRAL TRILUMEN	200	$ 135.000	$ -	$ 135.000	31%
60	CATETER CENTRAL BILUMEN	340	$ 118.000	$ -	$ 118.000	31%
75	CATETER ARTERIAL 20 GA X 5 CM	1300	$ 78.610	$ -	$ 78.610	31%
88	CIRCUITO JACKSON PEDIATRICO DE 1 LITRO	2	$ 49.500	$ 9.405	$ 58.905	32%
89	CIRCUITO JACKSON RES C/B 3LT 957145	530	$ 49.000	$ 9.310	$ 58.310	32%
94	GLUTAREX SOLUCION 3M-588	38	$ 55.000	$ -	$ 55.000	32%
100	CARTUCHO PARA GASES ARTERIALES I-STAT 02EG7+	244	$ 48.000	$ -	$ 48.000	32%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0392/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

110	MASCARA LARINGEA SUPRAGLOTICA NO. 2.0	1	$ 29.500	$ 5.605	$ 35.105	31%
118	MASCARA LARINGEA DESECHABLE N° 1.0	1	$ 29.500	$ 5.605	$ 35.105	31%
120	MASCARA LARINGEA PEDIATRICA N°2.5	2	$ 29.500	$ 5.605	$ 35.105	31%
121	MASCARA LARINGEA SUPRAGLOTICA 4.0	340	$ 29.500	$ 5.605	$ 35.105	31%
122	CARTUCHO ACT KAOLIN I-STAT O2ACTK	250	$ 27.000	$ 5.130	$ 32.130	31%
123	MASCARA LARINGEA SUPRAGLOTICA DESECH NRO 3.0	75	$ 29.500	$ 5.605	$ 35.105	31%
124	COLLAR PHILADELFIA TALLA M	38	$ 32.950	$ -	$ 32.950	31%
125	COLLAR PHILADELFIA TALLA L	4	$ 32.950	$ -	$ 32.950	31%
126	MASCARA LARINGEA SUPRAGLOTICA DESECHABLE 5	34	$ 29.500	$ 5.605	$ 35.105	31%
134	COLLAR PHILADELFIA TALLA S	8	$ 32.950	$ -	$ 32.950	31%
135	CANULA NASOFARINGEA 24 FR	8	$ 22.900	$ 4.351	$ 27.251	35%
143	EXOVAC DE 1/4	50	$ 28.500	$ 5.415	$ 33.915	31%
144	EXOVAC 1/8	15	$ 28.500	$ 5.415	$ 33.915	31%
148	CABESTRILLO TALLA L	12	$ 14.250	$ -	$ 14.250	31%
152	PRUEBAS BOWIE PARA AUTOCLAVE DE VACIO	190	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	31%
168	EXOVAC DE 3/16	8	$ 28.500	$ 5.415	$ 33.915	31%
172	FIJADOR PARA CITOLOGIA FRASCO X 150 ML	1	$ 15.500	$ 2.945	$ 18.445	31%
175	ESPIROMETRO	940	$ 10.400	$ 1.976	$ 12.376	31%

	INCENTIVO INSPIRATORIO TRIPLE R02-487					
180	LAPIZ PARA ELECTROBISTURI DESECHABLE	750	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710	31%
183	MASCARILLA DE ANESTESIA N° 5	190	$ 7.000	$ 1.330	$ 8.330	31%
191	TUBOS EN T X 12	1	$ 9.250	$ -	$ 9.250	31%
192	MASCARILLA DE ANESTESIA ADULTO GRANDE N° 6	265	$ 7.000	$ 1.330	$ 8.330	31%
193	GUIA INTUBACION REF: ETS-90203-14	160	$ 7.900	$ 1.501	$ 9.401	31%
195	GUIA INTUBACION PEDIATRICA	4	$ 7.900	$ 1.501	$ 9.401	31%
200	HUMIDIFICADOR CON VENTURI	3	$ 14.500	$ 2.755	$ 17.255	31%
201	ALCOHOL ANTISEPTICO DE 70° X 750ML	450	$ 6.950	$ -	$ 6.950	31%
203	MASCARILLA DE ANESTESIA N°4	115	$ 7.000	$ 1.330	$ 8.330	31%
204	NARICES DE CAMELLO FILTRO HUMIDIFICADOR	2450	$ 6.600	$ 1.254	$ 7.854	31%
205	AGUJA SPINOCAN 25 G	170	$ 7.900	$ 1.501	$ 9.401	31%
206	CATETER INTRAVENOSO # 14	250	$ 2.450	$ -	$ 2.450	31%
208	MASCARILLA DE ANESTESIA PEDIATRICA N°3	2	$ 7.000	$ 1.330	$ 8.330	31%
210	JERINGA GASES ARTERIALES 23GX25MM	8700	$ 3.600	$ 684	$ 4.284	31%
211	MASCARILLA OXIGENO CON VENTURY	150	$ 5.200	$ 988	$ 6.188	31%
212	CYSTOFLO X 2000 ML	1730	$ 6.000	$ 1.140	$ 7.140	31%
213	MASCARILLA	20	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	31%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0392/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

	OXIGENO CON RESERVORIO					
214	MASCARA CON RESERVORIO PEDIATRICA	2	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	31%
215	GEL CONDUCTOR ULTRAS X 250 ML	265	$ 5.500	$ -	$ 5.500	31%
223	SONDA FOLEY # 24 2 VIAS	4	$ 2.450	$ -	$ 2.450	31%
224	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 7.5	710	$ 3.800	$ 722	$ 4.522	31%
226	MASCARILLA DE ANESTESIA PEDIATRICA N°2	2	$ 7.000	$ 1.330	$ 8.330	31%
228	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8.0	415	$ 3.800	$ 722	$ 4.522	31%
230	MICRONEBULIZADOR CON MASCARA Y MANGUERA HUDSON	230	$ 4.000	$ 760	$ 4.760	31%
232	TUBO TORAX N°. 38	68	$ 4.100	$ 779	$ 4.879	31%
233	MASCARILLA DE OXIGENO VENTURY PEDIATRICA	2	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	31%
235	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 8.5	50	$ 3.800	$ 722	$ 4.522	31%
239	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4.5	2	$ 3.800	$ 722	$ 4.522	31%
240	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6.5	230	$ 3.800	$ 722	$ 4.522	31%
241	TUBO SUCCION CON DOBLE CONECTOR 7MM	2250	$ 4.750	$ 903	$ 5.653	31%
243	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 4.0	2	$ 4.100	$ 779	$ 4.879	31%
244	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 6.0	30	$ 4.100	$ 779	$ 4.879	31%
246	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.5	2	$ 4.100	$ 779	$ 4.879	31%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0392/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

248	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 9.0	4	$	3.800	$	722	$	4.522	31%
249	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 2.5	2	$	3.800	$	722	$	4.522	31%
251	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 3.0	2	$	3.800	$	722	$	4.522	31%
256	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5.5	3	$	3.800	$	722	$	4.522	31%
257	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 24	50	$	5.600	$	-	$	5.600	31%
259	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 18	80	$	5.600	$	-	$	5.600	31%
260	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 20	30	$	5.600	$	-	$	5.600	31%
261	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 22	60	$	5.600	$	-	$	5.600	31%
262	SONDA FOLEY 2 VIAS 12FR	20	$	3.450	$	-	$	3.450	31%
263	VENDAS DE TELA 4"X5	1100	$	3.250	$	-	$	3.250	31%
264	EQUIPO TRANSFUSION (ADMIN) DE SANGRE S/A EN Y	250	$	2.950	$	-	$	2.950	31%
266	CANULA PARA SUCCION YANKAUER PLASTICA	425	$	2.650	$	504	$	3.154	31%
269	SONDA FOLEY 2 VIAS 8FR	1	$	3.450	$	-	$	3.450	31%
275	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO CON MASC Y MANGUERA	10	$	4.000	$	760	$	4.760	31%
276	SONDA FOLEY 2 VIAS 18FR	280	$	3.750	$	-	$	3.750	31%
277	SONDA FOLEY 2 VIAS 14FR	420	$	3.750	$	-	$	3.750	31%
278	SONDA FOLEY 2 VIAS 16FR	380	$	3.750	$	-	$	3.750	31%
279	MECHA GINECOLOGICA 5X80 SOBRE X 1 2246	250	$	2.600	$	-	$	2.600	31%
280	KIT TOMA DE	750	$	2.250	$	428	$	2.678	31%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0392/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

	CITOLOGIAS (ESPÉ,CITOCE, ESPÁTY PORTAOBJS)					
281	CATETER INTRAVENOSO # 20	18000	$ 2.450	$ -	$ 2.450	31%
282	CATETER INTRAVENOSO # 16	200	$ 2.450	$ -	$ 2.450	31%
284	CATETER INTRAVENOSO # 24	350	$ 2.450	$ -	$ 2.450	31%
285	SONDA FOLEY 2 VÍAS 20FR	60	$ 3.450	$ -	$ 3.450	31%
287	CATETER INTRAVENOSO # 22	2650	$ 2.450	$ -	$ 2.450	31%
291	VENDAS DE ALGODON LAMINADO 6X5"	1500	$ 2.795	$ -	$ 2.795	31%
293	VENDAJE ELASTICO 4 PULGADAS X 5 YARDAS	600	$ 1.940	$ -	$ 1.940	31%
296	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	2650	$ 1.400	$ 266	$ 1.666	31%
297	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	15	$ 1.400	$ 266	$ 1.666	31%
300	MANGUERA EXTENSION OXIGENO	15	$ 1.500	$ 285	$ 1.785	31%
302	COMPRESAS X UNIDAD	17500	$ 1.450	$ -	$ 1.450	31%
304	CATETER INTRAVENOSO # 18	3900	$ 2.450	$ -	$ 2.450	31%
307	APOSITO DE FIJACION PARA CATETERES CON PAD 9X10 (TG 3586)	500	$ 2.250	$ -	$ 2.250	31%
308	CANULA DE GUEDEL 90MM	200	$ 1.250	$ 238	$ 1.488	31%
309	CANULA DE GUEDEL 80MM	75	$ 1.250	$ 238	$ 1.488	31%
310	CANULA DE GUEDEL 100MM	115	$ 1.250	$ 238	$ 1.488	31%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0392/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

311	COMPRESA 4PLY 18INX18IN (45CMX45CM)2242X5	50250	$ 1.395	$ -	$ 1.395	31%
313	APOSITO GASA ALGODON 10 X 10X1 4404	7900	$ 1.375	$ -	$ 1.375	31%
314	EXTENSION PARA ANESTESIA	4200	$ 1.285	$ -	$ 1.285	31%
322	SONDA LEVIN N° 14	200	$ 1.275	$ -	$ 1.275	31%
324	LLAVE DE TRES VIAS	9900	$ 850	$ 162	$ 1.012	31%
329	SONDA NELATON N° 18	60	$ 785	$ -	$ 785	31%
330	SONDA NELATON N° 12	50	$ 590	$ -	$ 590	31%
332	SONDA NELATON N° 10	40	$ 590	$ -	$ 590	31%
333	SONDA NELATON N° 16	250	$ 785	$ -	$ 785	31%
335	SONDA NELATON N° 14	750	$ 675	$ -	$ 675	31%
336	HOJA BISTURI 24	230	$ 375	$ 71	$ 446	31%
337	HOJA BISTURI 21	550	$ 375	$ 71	$ 446	31%
338	JERINGA 20ML	14300	$ 520	$ 99	$ 619	31%
339	SONDA NELATON N° 8	20	$ 590	$ -	$ 590	31%
342	HOJA BISTURI 12	100	$ 375	$ 71	$ 446	31%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0392/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

343	HOJA BISTURI 20	1500	$	375	$	71	$	446	31%		
344	HOJA BISTURI 10	1900	$	375	$	71	$	446	31%		
345	HOJA BISTURI 15	8300	$	375	$	71	$	446	31%		
346	HOJA BISTURI 11	8300	$	375	$	71	$	446	31%		
347	CLAMPS UMBILICAL PLASTICO	4	$	400	$	76	$	476	31%		
348	JERINGA 10ML	155000	$	285	$	54	$	339	31%		
350	RECOLECTOR ORINA	3000	$	285	$	54	$	339	31%		
351	GUANTE PARA EXAMEN TALLA L	1500	$	135	$	26	$	161	31%		
352	SONDA NELATON N° 6	15	$	595	$	-	$	595	31%		
353	AGUJA MULTIPLE VACUTAINER CAJA X100 LIBCOM	3400	$	350	$	67	$	417	31%		
357	JERINGA 5ML	49000	$	195	$	37	$	232	31%		
358	JERINGA 3ML	7000	$	185	$	35	$	220	31%		
359	GUANTE NITRILO TALLA M	1500	$	155	$	29	$	184	31%		
360	GUANTE DE NITRILO TALLA S	2300	$	155	$	29	$	184	31%		
363	GUANTE EXAMEN TALLA M	33800	$	135	$	26	$	161	31%		
364	RECOLECTOR COPROLOGICO	20	$	285	$	54	$	339	31%		
365	AGUJA HIPODERMICA 18	21000	$	85	$	16	$	101	31%		
366	AGUJA HIPODERMICA 23	450	$	85	$	16	$	101	31%		
368	MASCARILLA DE RESORTE 1825L	5000	$	150	$	29	$	179	31%		

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0392/25 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

369	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE N° 26 X 1/2	80	$ 85	$ 16	$ 101	31%
370	GASA ESTERIL TEJIDA 7.5 X 7.5	68250	$ 90	$ -	$ 90	31%
372	ESPARADRAPO LEUK. TELA 12 X 10 YARDAS X 900 (CM)	300000	$ 95	$ -	$ 95	31%
373	AGUJA HIPODERMICA 21	100	$ 85	$ 16	$ 101	31%
375	TOALLA IMPREGNADA CON ALCOHOL ISOPROPILICO (PAÑIN)	245500	$ 70	$ -	$ 70	31%
377	AGUJA HIPODERMICA 22	100	$ 85	$ 16	$ 101	31%
379	CURITAS REDONDAS CAJA * 100	6000	$ 49	$ -	$ 49	31%
381	CATETER ALTOFLUJO RECTO CON EXTENSIONES CURVAS	4	$ 459.500	$ -	$ 459.500	31%
389	EQUIPO MICROGOTEO	40	$ 1.285	$ -	$ 1.285	31%
390	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA PLASTICA 5.0	1	$ 21.000	$ 3.990	$ 24.990	31%
391	TUBO ENDOTRAQUEAL N° 5.0	2	$ 3.800	$ 722	$ 4.522	31%
401	DETERGENTE DESINFECTANTE DE SUPERFICIES X 750 ML	19	$ 69.500	$ -	$ 69.500	31%
402	CANULA NASAL ADULTO PARA EQUIPO ALTO FLUJO TALLA M	15	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200	31%
403	CANULA NASAL ADULTO PARA EQUIPO ALTO FLUJO TALLA L	15	$ 195.000	$ 37.050	$ 232.050	31%
405	GUANTE ESTERIL N° 7 SIN TALCO	450	$ 1.450	$ 276	$ 1.726	31%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-_0392/25_ CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y CALDAS MEDICAS S.A.S

2- Garantizar que el material médico quirúrgico objeto del contrato cumplan con las normas técnicas Nacionales e Internacionales inherentes al objeto del contrato: Registro INVIMA, declaraciones de importación en caso de requerirse. 3- Hacer entrega de los pedidos de acuerdo a la referencia del producto solicitado por el Hospital. 4- Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del presente contrato a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, en caso de haberse pactado de acuerdo con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 /93, en caso de no haberse pactado se procederá a la terminación inmediata del vínculo contractual. 5- Los productos farmacéuticos en cada pedido, siendo de las mismas características, deben ser del mismo lote de fabricación 6- Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. 7. Los dispositivos médicos a suministrar tendrán fecha de vencimiento no inferior al 75% de su vida útil y el suministro se realizara dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud de pedido generada desde el servicio farmacéutico de la E.S.E. (Para efectos de entrega, se debe tomar el día como 24 horas). Si el dispositivo médico no cumple con esta condición pero se requiere en la institución, el contratista deberá realizar el cambio oportunamente si no se utiliza o tiene poca rotación. 8. Los dispositivos médicos deben ser entregados en las marcas ofertadas, y evaluadas por el hospital. 9. Cuando el material médico quirúrgico se encuentre agotado, desabastecido, back-order o en proceso de importación, el proveedor deberá informar mediante oficio o carta (no superior a 30 días) la situación actual de los productos. 10. Reposición o glosa de material médico quirúrgico por avería. Se realizará reposición por parte del proveedor o glosa a este, cuando el servicio farmacéutico de la E.S.E en su proceso de recepción técnica, evidencie productos deteriorados, con desperfectos en el empaque, etiqueta, en caso de no realizar reposición enviar nota crédito. 11. Reposición por defectos de calidad o inestabilidad. Todo material médico quirúrgico que sea evaluado en los programas de Seguimiento farmacoterapeutico y tecnovigilancia y se detecten fallas en su calidad o inestabilidad, el proveedor deberá realizar reposición del mismo o nota crédito del producto farmacéutico en cuestión. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al **HOSPITAL** para declarar la caducidad del Contrato. **TERCERA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. 2. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. 3. Realizar a través del servicio farmacéutico, la solicitud de pedido de los productos. 4. Realizar la recepción técnica de los productos de acuerdo con la normatividad vigente y definir si se acepta o se rechaza. 5. Realizar dentro de los términos establecidos contractualmente, los pagos al contratista, como producto de los suministros realizados. 6. En caso de eventos y/o incidentes adversos graves o letales recurrentes, presentados con el uso de dispositivos médicos, evaluados en el programa de Tecnovigilancia; se

realizará previa notificación al proveedor, informando la novedad identificada por la Institución, con el fin de establecer una alternativa terapéutica. **CUARTA- VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($859.497.919) IVA INCLUIDO. **PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR REAL DEL CONTRATO**: El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por las entregas parciales, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital tendrá la facultad de realizar revisión a la ejecución del contrato y si lo considera necesario, realizar reducción o adición al valor del contrato. **QUINTA- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través de la coordinador del servicio farmacéutico y/o quien haga sus veces al servicio del Hospital, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción los productos solicitados. **SEXTA- DURACION**: La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, e iniciara con la firma del acta de iniciación. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerán de manera conjunta la coordinadora del servicio farmacéutico (***Supervisión técnica***) y el almacenista general (***Supervisión Administrativa, Financiera y Contable***) y/o quienes hagan sus veces, al servicio de la Institución, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1**. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. **2**. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3**. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. **4**. Controlar los pagos que se deban efectuar. **5**. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. **6**. Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. **7**. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. **8**. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. **NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **DECIMA- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **DECIMA PRIMERA – SANCIONES**: De acuerdo con las actas de

supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARAGRAFO 1.-** Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO 2.-** Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **DECIMA. SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **DECIMA TERCERA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA**: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de

manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DECIMA SEXTA- DISPONIBILIDAD**: Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20250349. Rubro: 2450103621742 Descripción: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2025. **DECIMA SEPTIMA-GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir en una póliza de seguros legalmente constituida póliza que ampare: **A - Cumplimiento general**, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más. **DECIMA OCTAVA- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LAS PARTES declaran expresamente que: **a-** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **b-** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **c-** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **d-** Las partes declaran que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. **e-** LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **DECIMA NOVENA-DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato: - Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos, - El certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y las garantías exigidas aprobadas por el supervisor, - Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firmen, - Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, - Recibo pago de impuestos, contribuciones y demás documentos relacionados con la legalización del contrato, - Todos los documentos que se produzcan por el supervisor del contrato, según el caso. **VIGESIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y el acta de iniciación. **VIGESIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO:** La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyecto: Cristian Felipe Alvarán Castrillón -Equipo de Contratación HDUSSC